

Decisión IG.19/15

“Aprobación del calendario revisado de aplicación del Plan de Acción para la conservación de los peces cartilaginosos (condrictios) en el Mediterráneo”

La decimosexta reunión de las Partes Contratantes,

Recordando el artículo 11 del Protocolo sobre Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo, en adelante “el Protocolo”, relativo a las medidas nacionales para la protección y la conservación de especies,

Recordando el artículo 12 del Protocolo sobre Medidas de Cooperación para la Protección y Conservación de Especies, en particular su párrafo 3 relativo a la formulación y aplicación de planes de acción para su conservación y recuperación,

Considerando el Plan de Acción para la conservación de los peces cartilaginosos (condrictios) en el Mediterráneo, aprobado por las Partes Contratantes en Catania en diciembre de 2003, y en especial su sección C.7 relativa a la estructura de coordinación regional que figura en el capítulo sobre medidas de ejecución,

Tomando nota de la labor realizada por el Centro de Actividades Regionales de las Zonas Especialmente Protegidas (CAR/ZEP), en estrecha colaboración con las Partes Contratantes, en la evaluación de la aplicación del Plan de Acción y proponiendo un nuevo calendario para su aplicación,

Decide aprobar el calendario revisado de aplicación del Plan de Acción para la conservación de los peces cartilaginosos (condrictios) en el Mediterráneo, que figura en el anexo de la presente decisión;

Pide a las Partes Contratantes que adopten las medidas necesarias para la aplicación del Plan de Acción actualizado dentro de los plazos establecidos en el calendario actualizado, e informen acerca de su aplicación con arreglo al ciclo y formato del sistema de comunicación e información del PAM;

Pide al CAR/ZEP que ayude a la Partes en el cumplimiento de este nuevo calendario.

Anexo

Plan de Acción para la Conservación del los Peces Cartilaginosos (Condrictios) en el Mediterráneo: calendario de aplicación actualizado 2010-2013.

Medida	Plazo	Por quién
Instrumentos		
1. Establecer una guía de expertos nacionales, regionales e internacionales sobre la taxonomía, biología, evaluación de poblaciones, conservación y gestión, con la ayuda de un grupo de expertos externos.	1 año después de su aprobación	CAR/ZEP, aconsejado por el Grupo de especialistas en tiburones de la UICN y los Grupos de trabajo sobre tiburones de ICES e ICCAT
2. Preparar, imprimir y distribuir guías y hojas de identificación regional y nacional del territorio, destacando las características de diagnóstico, para que los órganos oficiales y los pescadores puedan ejercer una mejor vigilancia de las pesquerías de elasmobranquios y las cantidades desembarcadas. Zonas prioritarias: i) Mediterráneo meridional y oriental (en árabe, español y francés); ii) Adriático, Egeo y Jónico (en albanés, croata, griego, italiano y turco); iii) Mediterráneo noroccidental (en español y francés).	1 año después de su aprobación (hojas de identificación básicas) 2 a 3 años (guías más pormenorizadas)	CGEM/FAO Órganos científicos y de gestión nacionales Organismos de cooperación regional
3. Promover la utilización de los protocolos y formularios de control uniformes ya existentes (CAR/ZEP, FAO) para las cantidades desembarcadas, las desechadas y las observaciones acerca de las especies amenazadas;	De inmediato y de forma continua	Órganos científicos y de gestión nacionales
4. Elaborar protocolos y programas para mejorar la reunión y análisis de datos con el fin de contribuir a las iniciativas de evaluación de poblaciones regionales.	1 año después de su aprobación	Organismos de cooperación regional CGEM y FAO
5. Formalizar y reforzar la presentación sincrónica de datos sobre capturas, capturas secundarias y capturas desechadas a los órganos tanto científicos como de gestión, y con periodicidad anual al CGPM.	De inmediato y de forma continua	
6. Añadir información adicional sobre las capturas secundarias de elasmobranquios en los informes nacionales presentados al CGPM para su incorporación a la base de datos de dicho Consejo, con arreglo a lo recomendado por su curso práctico sobre dichas capturas celebrado en Roma en 2008.	1 año después de su aprobación	Partes Contratantes,, CGPM
7. Realizar campañas de información, aumentar el número de textos destinados a ser publicados y difundir más ampliamente los productos ya existentes del CAR/ZEP, la FAO y otras entidades, (por ejemplo, las <i>Directrices para reducir la presencia de especies sensibles en las capturas secundarias, del CAR/ZEP</i>). Estas actividades deben dirigirse a gestores, investigadores y al público en general.	2 años después de su aprobación	Participantes, asociados y organismos donantes del Plan de Acción
8. Preparar directrices y/o un código de conducta para la gestión de la pesca de tiburones y rayas. Las directrices promoverán la captura y liberación, describirán protocolos para manejar las capturas con el fin de reducir al mínimo el estrés y aumentar la supervivencia, y alentarán la información acerca de esas capturas.	1 año después de su aprobación	Comité científico del CAR/ZEP, CGPM
9. Promover el cambio a favor de la captura y liberación en la pesca deportiva y recreativa de tiburones y rayas, de las contribuciones a las actividades de investigación (por ejemplo, mediante la participación en programas de marcado y liberación) y del mejoramiento de la información sobre capturas.	2 años después de su aprobación	Partes Contratantes

Medida	Plazo	Por quién
Procedimientos jurídicos		
10. Establecer una estricta protección jurídica de las especies amenazadas y en peligro de extinción enumeradas en el anexo II, mediante las leyes y los reglamentos nacionales apropiados.	Lo antes posible	Partes Contratantes
11. Establecer y promover planes o estrategias nacionales, subregionales y regionales para la conservación, recuperación y/o gestión, según convenga, de las especies enumeradas en los anexos II y III.	4 años después de su aprobación	Partes Contratantes, CAR/ZEP, CGEM
12. Apoyar la prohibición de cortar las aletas establecida por el CGEM, mediante la promulgación de reglamentos nacionales que prohíban que los buques en aguas nacionales e internacionales corten las aletas en el mar, las transporten, las desembarquen y las transborden sin ir acompañadas del cuerpo del animal.	Lo antes posible	Partes Contratantes
13. Proteger los hábitats de importancia primordial para los peces condriictios tan pronto como se identifiquen.	De manera continua	Partes Contratantes, MEA
Vigilancia y reunión de datos		
14. Promover las propuestas de investigación existentes elaboradas con arreglo al Plan de Acción del CAR/ZEP (Adriático oriental, Baleares, Golfos de Gabes y Sidra) adaptándolas a las propuestas de financiación para que sean examinadas por posibles órganos, socios y Partes Contratantes que las financien.	1 año después de su aprobación	CAR/ZEP
15. Iniciar un programa completo/una campaña de apoyo a la labor de reunión de datos en: i) Golfos de Gabes y Sidra, cuenca del Mediterráneo oriental (zona de máxima importancia de la biodiversidad para los peces condriictios del Mediterráneo, y elevada prioridad para el desarrollo de medidas de gestión preventiva); y ii) Adriático oriental (importante región de pesca sublitoral y de grandes elasmobranquios mediterráneos poco frecuentes).	2 años después de su aprobación 3 años después de su aprobación	Órganos e institutos científicos nacionales Organismos regionales de cooperación CGPM
16. Promover la incorporación de insumos en la base de datos MEDLEM con arreglo al protocolo adecuado para que pueda compartirse el acceso a la información sobre los peces condriictios del Mediterráneo.	De inmediato, de forma continua	Partes Contratantes, CGPM
17. Completar y difundir los inventarios de los hábitats críticos (zonas de apareamiento, desove y cría).	2 años después de su aprobación	Partes Contratantes
18. Aumentar los esfuerzos para cumplir la obligación de reunir y presentar a la FAO y al CGPM datos específicos para cada especie sobre las capturas y capturas secundarias de carácter comercial de peces condriictios, incluso aumentando el número de observadores y barcos pesqueros.	De inmediato y de forma continua	Partes Contratantes
19. Cumplir las obligaciones establecidas con arreglo a las recomendaciones de ICCAT/CGPM para reunir y presentar datos sobre las capturas de tiburones pelágicos.	De inmediato	Partes Contratantes
20. Mejorar los programas de reunión de datos por parte de las pesquerías costeras.	De inmediato	Partes Contratantes
21. Apoyar la participación de expertos competentes en conservación de peces cartilaginosos en reuniones y cursos prácticos de RFMO (por ejemplo, ICCAT, CGPM), con el fin de compartir los conocimientos prácticos y mejorar la capacidad de reunión de datos, evaluación de poblaciones y disminución de las capturas secundarias.	De inmediato	Partes Contratantes, RFMO, CAR/ZEP

Medida	Plazo	Por quién
Procedimientos de gestión y evaluación		
22. Examinar las fuentes de datos existentes y realizar nuevos estudios en caso necesario para aclarar la situación de las especies que no son/que no eran raras en el Mediterráneo pero sobre las que actualmente se considera que existen datos insuficientes o se encuentran casi amenazadas, dando prioridad entre otras a las siguientes: <i>Raja radula</i> y otras especies endémicas, <i>Mustelus punctulatus</i> , <i>Carcharhinus</i> spp. y otros grandes tiburones.	2 años después de su aprobación	Partes Contratantes, Asociados
23. Vigilar las especies en gran peligro, en peligro y endémicas, en particular las especies <i>Isurus oxyrinchus</i> , <i>Lamna nasus</i> y <i>Leucoraja melitensis</i> .	De forma continua	Partes Contratantes
24. Proporcionar al CGPM una descripción anual de todas las pesquerías nacionales que se dedican a la captura o la captura secundaria de condriictios, en forma de Informe anual de evaluación de tiburones.	Todos los años	Partes Contratantes
25. Cuando no existan, elaborar y aprobar urgentemente planes nacionales sobre los tiburones en el marco de Tiburones-FAO IPOA, incorporando reglamentos específicos para las pesquerías que se dedican a la captura o la captura secundaria de condriictios.	1 año después de su aprobación	Partes Contratantes individualmente y mediante el CGPM
26. Iniciar un debate con el CGPM para promover la posible preparación de un plan regional sobre tiburones y las medidas y reglamentos correspondientes de gestión de las pesquerías fuera de las aguas territoriales, para completar y ayudar a la realización de actividades con arreglo al Plan de Acción CAR/ZEP.	2 años después de su aprobación	Partes Contratantes, CGPM
27. Examinar cada cuatro años los planes nacionales y regionales sobre tiburones.	4 años después de su aprobación	Partes Contratantes, CGPM
28. Aplicar un programa para realizar evaluaciones de las poblaciones, por zonas (Adriático, Golfo de Gabes, Mediterráneo oriental), y por especies.	2 años después de su aprobación	Partes Contratantes, CGPM

